



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

|                              |
|------------------------------|
| Negociado: Secretaria        |
| Materia: Contratación        |
| Contrato Menor de Servicios  |
| Expediente núm.: 752/2021    |
| Asunto: Inicio de expediente |

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

#### ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

**Primero.** - Que a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato menor de servicios:

|   |   |
|---|---|
| Procedimiento de contratación                 | Contrato Menor  |
| Año de formalización:                         | 2024  |
| Entidad contratante:                          | Ayuntamiento de Santiago-Pontones   |
| Órgano de contratación:                       | Alcaldía  |
| Tipo de contrato:                             | Servicios   |
| Objeto del contrato y necesidad a satisfacer: | Contrato menor de servicios para el diseño e instalación de la la señalética e imagen comercial, en el marco del proyecto Centro Comercial Comarcal de la Sierra de Segura de Jaén, promovido por el <b>Ayuntamiento de Santiago-Pontones</b> |
| Aplicación Presupuestaria:                    | 414-226.93  |
| Valor estimado del contrato:                  | 14.604,13 €   |
| Importe IVA:                                  | 3.066,87 €  |
| Presupuesto Base Licitación:                  | 17.671,00 €   |
| Duración del contrato:                        | 5 meses   |
| Aportación municipal:                         | 3.534,20 €  |

**Segundo.**- Que el presente contrato menor de servicios se encuentra acogido al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en el marco del Plan de recuperación, acción acogida en el marco de la Línea de Ayudas para el Apoyo a la actividad comercial en zonas rurales, encuadrada en el Componente 13 “Apoyo a la PYME”, Inversión 4 “Impulsar el sector del comercio”, conforme a lo dispuesto en la ICT/950/2021, de 10 de Septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, modificada por la Orden ITC/566/2022 de 15 de junio.

Concretamente el presente contrato menor de servicios se encuentra sujeta a subvención





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales de conformidad con lo dispuesto en la ICT/950/2021, de 10 de Septiembre por el que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad en zonas rurales, modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, en el marco del PRTR del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el siguiente desglose:

### Concepto financiable: Gastos referidos a transformación del punto de venta

| DESGLOSE  | PRESUPUESTO PRESENTADO | PRESUPUESTO FINANCIABLE |
|---|------------------------|-------------------------|
| Servicio para el diseño e instalación de la señalética e imagen comercial, en el marco del proyecto Centro Comercial Comarcal de la Sierra de Segura de Jaén promovido por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones | 17.671,00 €            | <b>14.136,80 €</b>      |

**Tercero.** - Que la contratación menor proyectada **pretende satisfacer la siguiente necesidad:** El Ayuntamiento ha resultado beneficiario, en el marco de la convocatoria 2022, mediante Resolución, de 30 de junio de 2022, de la secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, el Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales para el desarrollo y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que son el servicios e instalación de la señalética e imagen comercial. Estas actuaciones se desarrollarán en base a las características físicas y funcionales del espacio, con la imagen corporativa aprobada por el Ayuntamiento.

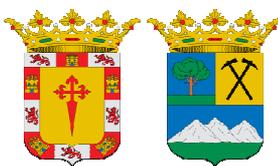
**Cuarto.** - Que el presente contrato se considera contrato menor de servicios por tener un valor estimado inferior a 15.000,00 euros (I.V.A excluido). Dicho contrato no podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, pudiéndose adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, o siempre que sea posible solicitando ofertas a tres licitadores.

**Quinto.** - Que, dado el valor estimado del presente contrato, según cuadro adjunto, se puede adjudicar el mismo como contrato menor de servicios, ya que la cuantía objeto del contrato se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexto.** - Que con la contratación que se pretende no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no produciéndose un fraccionamiento irregular del objeto del contrato, con objeto de evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

**Séptimo.** - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será el **Alcalde-Presidente**, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

**Octavo.-** Que la redacción dada al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales, elimina la obligación de justificar en el expediente de un contrato menor que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales establecido en el artículo 118.1 de la meritada Ley.

**Noveno. -** Que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Décimo. -** Que no obstante a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se deberá siempre que sea posible, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y sin entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento, que se promueva la concurrencia solicitando al menos tres ofertas a empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

**Undécimo. -** Que con la vigente regulación de los contratos menores se pretende prevenir su utilización para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación con la necesaria y adecuada planificación o previsión contractual, ya que en puridad no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades previsibles.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 y artículo 73 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía por la presente,

### HA DISPUESTO:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del expediente relativo a la contratación del servicios denominado **“CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LA SEÑALÉTICA E IMAGEN COMERCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO CENTRO COMERCIAL COMARCAL DE LA SIERRA DE**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



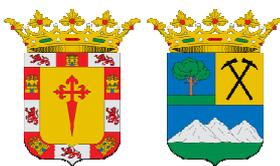
Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

**SEGURA DE JAÉN, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES**", el cual se encuentra acogido al "*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*" por el precio de **14.604,13 €** (I.V.A excluido), mediante la modalidad de contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 euros (I.V.A excluido), habiendo quedado debidamente acreditado en la presente Providencia que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y que no se está fraccionado irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

**SEGUNDO.-** Que por la Secretaría-Intervención se emita informe en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir, y sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto que comporta el contrato.

**TERCERO.-** Que se proceda a la redacción del documento descriptivo de las prescripciones técnicas que regirán la adjudicación del contrato.

En **Santiago-Pontones**, a fecha de firma electrónica.  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: Antonio Rodríguez García**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**